



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**PUNTO DE ACUERDO No. LXII-68**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara improcedente la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, con pleno respeto a los principios de división de poderes y de autonomía municipal, solicita al Titular del Ejecutivo y a los Ayuntamientos de los 43 Municipios, para que de manera coordinada adopten las medidas que estimen conducentes para diseñar e implementar, progresivamente y a la brevedad, Programas de Obras de Pavimentación y Repavimentación de calles y avenidas, aplicando, al efecto, el máximo de recursos económicos posibles, a fin de que, antes de finalizar sus respectivas funciones constitucionales, se observe una mejoría evidente en la calidad del servicio público de calles, parques y jardines, y su equipamiento, en el marco de sus respectivas atribuciones y ámbitos territoriales, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
Cd. Victoria, Tam., a 5 de noviembre del año 2014  
DIPUTADO PRESIDENTE

  
ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERÁN

DIPUTADA SECRETARIA

  
OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ

DIPUTADA SECRETARIA

  
LAURA TERESA ZARATE QUEZADA

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LOS PRINCIPIOS DE DIVISIÓN DE PODERES Y DE AUTONOMÍA MUNICIPAL, SOLICITA AL TITULAR DEL EJECUTIVO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 43 MUNICIPIOS, PARA QUE DE MANERA COORDINADA ADOPTEN LAS MEDIDAS QUE ESTIMEN CONDUCENTES PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR, PROGRESIVAMENTE Y A LA BREVEDAD, PROGRAMAS DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS, APLICANDO, AL EFECTO, EL MÁXIMO DE RECURSOS ECONÓMICOS POSIBLES, A FIN DE QUE, ANTES DE FINALIZAR SUS RESPECTIVAS FUNCIONES CONSTITUCIONALES, SE OBSERVE UNA MEJORÍA EVIDENTE EN LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES, Y SU EQUIPAMIENTO, EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y ÁMBITOS TERRITORIALES.